

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL

**ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE
SANIDAD AGROPECUARIA, EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA
CÁMARA NACIONAL DE AVICULTORES**

Entre nosotros, Celio Humberto Barreto Ortega, mayor, casado una vez, Médico Veterinario, de nacionalidad nicaragüense, vecino de San Salvador, República de El Salvador, portador del Pasaporte Diplomático Nicaragüense Número A cero cero dos uno ocho dos, en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, Organismo constituido desde mil novecientos cincuenta y tres y formalmente en la República de Costa Rica, mediante Ley Número 7231 de nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno, que para dar cumplimiento a sus fines, como es el de apoyar acciones de prevención, control y/o erradicación de plagas y enfermedades agropecuarias de importancia, está facultado, entre otros, para celebrar y ejecutar contratos, acuerdos y/o convenios, poseer fondos y administrar bienes. Y en virtud de Acuerdo de Cooperación celebrado entre el Gobierno de Costa Rica, por medio del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), para el establecimiento y operación de un programa nacional de servicio y asesoramiento a los programas fito y zoonosanitarios de exportación y el de prevención y combate de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria y económica para Costa Rica, refrendado por la Contraloría General de la República el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco, que para los efectos de este Acuerdo de Cooperación, en adelante denominado **EL OIRSA**, Ricardo Garrón Figuls, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José y portador de la Cédula de Identidad Número Uno - trescientos sesenta y siete - ochocientos quince, en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nomenclación No. 25318-P de 03 de julio de 1996, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 134 de 15 de julio del mismo año, en adelante denominado **EL MINISTERIO** y Carlos Morales Araya, mayor, casado, Avicultor, vecino de La Garita de Alajuela y portador de la Cédula de Identidad Número Dos - doscientos setenta - ciento cuarenta, en mi calidad de

1 *Presidente con facultades de Apoderado General, citas de inscripción visibles en Expediente*
2 *Novecientos Cinco de Asociaciones Civiles, de la Cámara Nacional de Avicultores, Cédula de*
3 *Persona Jurídica Número Tres - cero cero dos - cero cincuenta y un mil seiscientos noventa y*
4 *cuatro - cero cinco,*

5
6
7 **CONSIDERANDO:**

8
9
10 *Primera: Que la Dirección General de Protección Agropecuaria requiere con urgencia*
11 *fortalecer y continuar con el servicio de pruebas serológicas aplicadas a los sueros de aves,*
12 *pruebas de aislamiento viral aplicado a aves industrializadas e importadas, diagnóstico de*
13 *enfermedades aviares. ******

14 *Segundo: Que mediante este Acuerdo de Cooperación, el Ministerio de Agricultura y*
15 *Ganadería se compromete a fortalecer el LABORATORIO AVIAR DE LA DIRECCIÓN*
16 *DE PROTECCIÓN AGROPECUARIA, designando mediante la investidura correspondiente*
17 *a una Asistente Laboratorista, para el desempeño de las labores antes descritas. ******

18 *Acordamos celebrar el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS PARA*
19 *EL "LABORATORIO AVIAR DE LAS DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN*
20 *AGROPECUARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA", que se*
21 *ejecutará y regirá por las siguientes cláusulas contractuales: ******

22 *Primera: Del objeto.- El presente Acuerdo de Cooperación de Servicios, tiene como objeto*
23 *fortalecer y ejecutar labores de asistencia de laboratorio, mediante la contratación de una*
24 *asistente. ******

25 *Segunda: De las acciones y compromisos.- Para el desarrollo de las acciones de cooperación,*
26 *cada parte contratante se compromete según los enumerado a continuación: ******

27 *1o. Corresponde a: EL OIRSA: a) Administrar los fondos depositados por la Cámara*
28 *Nacional de Avicultores, para lo cual se abrirá una cuenta especial en uno de los Bancos del*
29 *Sistema Bancario Nacional. b) Contratar a una asistente de Laboratorio que debidamente*
30 *capacitada para ejercer el cargo, se desempeñe en el Laboratorio de marras. c) Cancelarle*

1 quincenalmente el importe correspondiente al salario, horas extras, aumentos establecidos por
2 el Consejo Nacional de Salarios para el Sector Público, de conformidad con la planilla
3 levantada al efecto de la Asistente de Laboratorio contratada al amparo de este Acuerdo. ****

4 **2o. Corresponde a: LA CÁMARA a)** Depositar durante la vigencia del Acuerdo en forma
5 continua dos meses por adelantado, a la cuenta especial que se abrirá al efecto, el monto
6 total que por concepto de salario, cargas sociales, horas extras; cuando éstas se produzcan y
7 sean debidamente justificadas y aprobadas en consenso entre las partes, aumentos semestrales
8 y anuales de conformidad con lo esgrimido en Cláusula Segunda, numeral primero inciso c) y
9 póliza de riesgos laborales, de conformidad con los rubros establecidos en la planilla
10 respectiva, según los términos anteriores deba percibir la Asistente Laboratorista. Conviene
11 en las partes en que entrándose de cese de labores de la Asistente Contratada por el OIRSA,
12 la CÁMARA depositará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ejecución del cese, los
13 rubros que por prestaciones legales y otros extremos, corresponda a la exservidora. *****

14 **Tercera: De la modificación.-** El presente Acuerdo podrá modificarse en cualquier momento,
15 según convengan las partes y las modificaciones, entrarán en vigencia partir del día siguiente
16 del refrendo del Ente Contralor. *****

17 **Cuarta: De la terminación.-** El presente Acuerdo de Cooperación podrá darse por terminado,
18 por las siguientes causas:

19 a) El acuerdo de ambas partes, el cual procederá en cualquier momento con la debida
20 comunicación por escrito y con un mes de anticipación. *****

21 b) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Acuerdo de Cooperación.- *****
22 En caso de incumplimiento de la Cláusula Segunda, inciso 2, aparte a), este documento tendrá
23 fuerza ejecutiva, para el resarcimiento económico por los daños causados. *****

24 **Quinta: De la vigencia.-** El presente Acuerdo de Cooperación, tendrá una duración de un año
25 calendario, cual inicia a partir del día siguiente del refrendo que en él plasme la Contraloría
26 General de la República,, pudiendo prorrogarse por periodos iguales en forma automática,
27 con un término de finalización de cinco años si las partes no manifiestan formalmente y por
28 escrito, su voluntad de darlo por finalizado, a la otra, con tres meses de antelación como
29 mínimo al cumplimiento del periodo del año respectivo, mediante la suscripción del Adendum
30 que corresponda. *****

1 **Leído que fuera, conformes con su contenido, le suscribimos en la Ciudad de San José, al ser**
2 **las catorce horas del día cinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.**

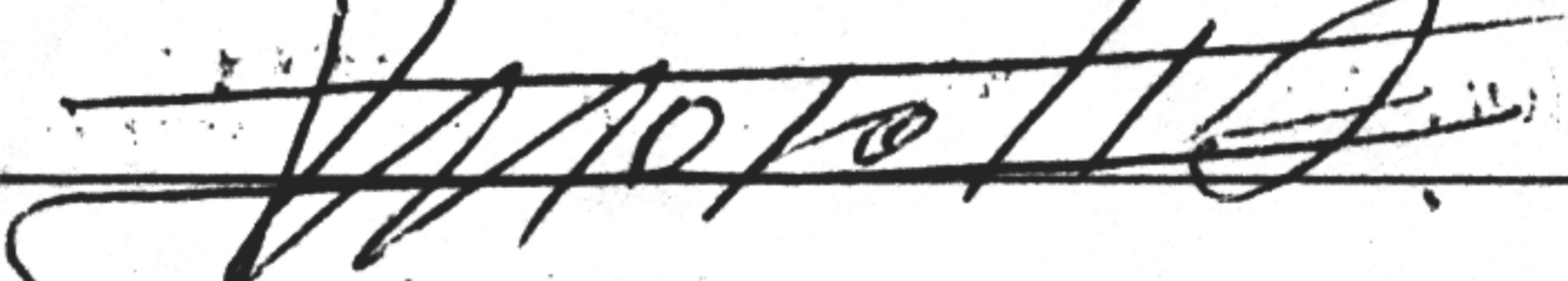
3
4
5
6

7 **Celio Humberto Barreto Ortega**

8
9
10
11

12 **Ricardo Garrón Figuls**

13
14
15

16 

17 **Carlos Morales Araya**

18
19
20
21
22

Dirección de Salud Animal

Tel. (506) 261-0845 • Fax: (506) 260-8291

Apdo. Postal. 10094-1000

San José, Costa Rica



Junio 02, 1997

DSA.222*97

Ingeniero

Ricardo Garrón F.

MINISTRO

S. D.

Estimado Ingeniero:

Anexo servirá encontrar el acuerdo de cooperación a suscribirse entre su representada, el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria y la Cámara Nacional de Avicultores.

En virtud de dicho acuerdo de cooperación de servicios, tendrá como objeto fortalecer y ejecutar labores de asistencia de laboratorio, mediante la contratación de un (a) asistente, orientado a la prevención y combate de enfermedades que vayan en detrimento del productor nacional.

Dicho acuerdo fue confeccionado por Asesoría Legal de Salud Animal y homologado por el Lic. Luis Dobles, Asesor de su Despacho.

Sin otro particular,

Dr. Manuel Fco. Ureña Ureña

DIRECTOR a.i.



Rocío*.-